

## **RECIBIDO**

El día jueves dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se recibió la actuación de la acción de tutela radicada al número 2023-00180 procedente del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad, quienes decretaron la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio de fecha 10 de noviembre de 2023. Se allegó el pronunciamiento a través del correo institucional.

Pasa a Despacho para que provea.

Armenia Quindío, Enero 18 de 2024. 2:30 p.m.

ALEJANDRO GIRALDO BUSTAMANTE

Secretario.



### **JUZGADO SEPTIMO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO**

Armenia, Quindío, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Estese a lo dispuesto por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de esta ciudad, en su decisión del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) mediante la cual se DECLARO LA NULIDAD de la sentencia proferida el pasado 24 de noviembre de 2023, en el trámite constitucional invocado por el accionante Ciro Aldana en contra de la Alcaldía de Armenia, Inspección Tercera Municipal de Policía y otros, aclarando que la nulidad del trámite constitucional es a partir del auto admisorio del 10 de noviembre de 2023, en este sentido y acatando lo ordenado por el superior jerárquico se dispone lo siguiente:

- a. Conforme al pronunciamiento del superior jerárquico que decreto la nulidad advertida por la falta de integración al contradictorio de las personas contra quienes se materializara el desalojo, se dispondrá oficiar a la Secretaria de Gobierno, a la Inspección Tercera Municipal de Policía y a la Administración Municipal de Armenia, informen a este Juzgado a través de una listado en EXCEL

el nombre y dirección de los invasores para materializar la notificación de las personas que residen en dicho lugar, además que se sirvan informar al Juzgado el nombre de los apoderados que han venido representando en la querrela policiva que se adelanta en la Inspección Tercera Municipal de Policía. Se concede el termino de un (01) día a fin que suministren dicho listado de forma urgente y el nombre de los apoderados.

- b. Una vez obtenido el listado de las personas que residen en el lote de terreno objeto de la acción constitucional, a través del Centro de Servicios Judiciales se DISPONDRA FIJAR cartelera publica en el salón comunal de la Junta de acción Comunal de dicho sector, donde se dará a conocer el escrito de tutela presentado por el señor CIRO ALDADA y los anexos allegados, con el propósito que en el término de dos (02) días a partir de la fijación del aviso, puedan ejercer el derecho a la defensa y contradicción, a fin de prevalecer el debido proceso en el trámite constitucional.
- c. Conforme al auto de segunda instancia, se DISPONE notificar a los señores Jhon Deiby Mejía Salazar, residente en la manzana 47 casa 21 Cecilia III Etapa y Orlando Mauricio Obando Marín, residente en la manzana 46 casa 04 del Barrio la Cecilia III Etapa, a fin que puedan ejercer su derecho a la defensa y contradicción en la acción de tutela, siempre y cuando demuestren su legitimación en la causa por pasiva.
- d. Se dará traslado del escrito de tutela y de los anexos a la Alcaldía Municipal de Armenia, Secretaria de Gobierno y Convivencia, La Inspección Tercera Municipal de Policía, la Secretaria de Convivencia y Control Interno Disciplinario.
- e. **SE DISPONE VINCULAR** al trámite constitucional a la Personería Municipal de la ciudad de Armenia, el Departamento de Planeación Municipal, la Secretaria de Desarrollo Social, la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA, Familias en Acción Asesoría Social y Comunitaria de la Alcaldía de Armenia, Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, como entidades del orden municipal a fin que puedan ejercer el derecho a la defensa y contradicción en la acción de tutela incoada el señor Ciro Aldana, quien actúa en nombre propio. Líbrese oficio a las entidades vinculadas, anexándole copia de la demanda con sus documentos adjuntos, para que en el improrrogable término de dos (02) días contados a partir de la notificación respectiva, ejerzan en debida forma los derechos de contradicción y defensa que le asisten y los posibles planes

que tiene el municipio para la reubicación de las familias que tienen sus viviendas en dicho lote.

- f. **VINCULESE** a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado, para que ejerzan el derecho a la defensa y contradicción en la acción de tutela de la referencia e informen al Juzgado las acciones que han desplegado frente a las caracterizaciones de la pluralidad de familias que residen en el inmueble urbano ubicado en el lote 2 contiguo al barrio la Cecilia kilómetro 2 vía Armenia Montenegro.
- g. **SE VINCULA** a las entidades que tienen como función la vigilancia institucional y que actúan en defensa de los intereses de las comunidades en situación de marginalidad, como la Defensoría Pueblo y la Procuraduría en asuntos Administrativos, para que se sirvan pronunciar frente a los hechos que son objeto de la acción de tutela.
- h. **SE DISPONE VINCULAR** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que actúe en la acción constitucional, conforme a las competencias atribuidas con respecto a los menores de edad y personas de la tercera edad que residen en el lote materia de desalojo y se sirvan pronunciarse con respecto a las pretensiones de la acción de tutela. Se correrá traslado del escrito de tutela y anexos.
- i. Las demás que surjan de las anteriores.

Conforme al pronunciamiento que fue objeto de la nulidad, se advierte a las entidades accionadas y vinculadas lo afirmado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento que estableció lo siguiente:

“En virtud a que los INVASORES no fueron vinculados al presente trámite excepcional y quienes pueden salir afectados con la decisión, se dispondrá la nulidad del trámite constitucional a partir del auto admisorio de la tutela del 10 de noviembre de 2023, a efectos de que se vinculen y se les garantice el debido proceso que rige las actuaciones judiciales. El despacho de instancia, deberá adelantar con la Secretaría de Gobierno, Inspección Tercera Municipal y Administración Municipal de Armenia, las gestiones pertinentes para materializar la notificación de los invasores, toda vez que se desconocen sus nombres y direcciones o correos electrónicos. Para tal efecto, deberán prestarle toda la colaboración que se demande.”

### **Notifíquese y Cúmplase**

  
MELBA JANNETH LOPEZ GIL

J U E Z A



